

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deban remitirse a la imprenta.

Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 -

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo aviso de derecho con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pta.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ES. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Angusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 299 de 26 Obre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

En atención a las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber desaparecido de Lorenzo Marquez (posesión portuguesa en el Océano Indico) la epidemia de peste levantina, cuyo puerto fué declarado sucio por Real orden de 9 de Noviembre del año último, conforme a lo prevenido en el cap. 11, título 1.º del reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899; y vistos los artículos 9.º y 72 del mismo reglamento;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer se declaren limpias las procedencias del citado puerto, siendo admitidas a libre plática, siempre que lleguen en buenas condiciones higiénicas, ni accidente sospechoso en la salud de a bordo, con patente limpia visada por Cónsul español, y donde de no lo hubiere, por el de otra nación.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1900.—Ugarte.—A los Gobernadores de las provincias marítimas, y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(«Gaceta» núm. 299 de 26 Obre.)

Dirección general de Sanidad.

CIRCULAR

Habiéndose presentado reclamaciones por varios Médicos de partido quejándose de haber sido conminados con multas por no haber remitido con tiempo los estados mensuales para la estadística de-

mográfico-sanitaria, alegando haber cumplido con exactitud dicho servicio y haber depositado ellos mismos en el correo las hojas correspondientes, y que no pueden responder de que éstas lleguen a su destino, extraviándose como otra cualquiera correspondencia:

Considerando que es también posible en determinados momentos que alguien intercepte el curso de dichos estados demográfico-sanitarios por motivos varios, pero siempre en perjuicio del celo de los Médicos; esta Dirección general ha tenido a bien acordar que se entreguen en la Secretaría del Ayuntamiento de cada pueblo las hojas estadísticas, facilitando dicha Secretaría al Médico el correspondiente recibo que le sirva de garantía para evitar ulteriores responsabilidades.

Ruego a V. S. que, dando una vez más pruebas de su acreditado celo, ordene a los Alcaldes el cumplimiento de este requisito, reclamado por la justicia y por el buen servicio.

Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid 25 de Octubre de 1900.—El Director general, Doctor Francisco de Cortejarena.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias.

(«Gaceta» núm. 299 de 26 Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 3.702.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.184.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Vicente Daviu Castañedo, en nombre de D. Luis Angosto Lapizburú, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 15 del actual, solicitando se le concedan trece pertenencias para la mina denominada Luz, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Cumbre del Garrobo; lindando E., N. y O. terreno al parecer franco, y en parte por E. con el registro «Fé»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá

por punto de partida el ángulo NO. del citado registro «Fé»; desde dicho punto en dirección E. se medirán 300 metros y colocará la primera estaca; primera a segunda N. 300; segunda a tercera O. 400; tercera a cuarta S. 400; cuarta a quinta E. 100, y de quinta a punto de partida N. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 23 de Octubre de 1900.—Antonio Belmar.

Número 3.706.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.174.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan de la Cierva y Soto, vecino de esta ciudad se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 11 del actual, solicitando se le concedan veinticinco pertenencias para la mina denominada Marciala, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en terreno cuyo dueño se ignora, diputación de Carrascos y sitio llamado Cabezo de la Rápita y del Temblor; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la segunda estaca, ó sea el ángulo SE. de la mina «Otra treinta y ocho», núm. 10.448; y desde dicho se medirán 45 metros ó los que hubiere hasta intestar con la mina «Treinta y ocho», y se fijará la primera estaca; primera a segunda S. 500; segunda a tercera O. 500; tercera a cuarta N. 500, y cuarta a punto de partida 455 metros, ó los que haya para cerrar esta línea en toda su extensión.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Octubre de 1900.—Antonio Belmar.

Número 3.704.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.176.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan Gómez Amat, en nombre de D. José María Guardiola Porras, vecino de Barcelona, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 11 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Salvadora, de mineral de hierro, sita en término de Jumilla y paraje llamado de la Jimena de Arriba; lindando el N. con tierras del registrador y con montes comunales por los demás vientos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación que existe en el barranco de la vereda; desde dicha escavación se medirán 150 metros al N. primera estaca; primera a segunda E. 200; segunda a tercera S. 300; tercera a cuarta O. 400; cuarta a quinta N. 300, y de quinta a primera E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Octubre de 1900.—Antonio Belmar.

Número 3.703.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.173.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pedro Crespo Jiménez, vecino de Jumilla, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 10 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Casualidad, de mineral de hierro, sita en término de Jumilla y en terreno del precomún, paraje llamado cabezo de la Rosa, izquierda de la bajada de la carretera del puerto en la cumbre de dicho cabezo y mirando a la parte O. del mismo; lindando por todos rum-

bos montes comunales; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un crestón de piedra negra que existe en la cumbre de dicho cabezo, mirando á O. y sobre el barranco que hay á la parte S. de otro barranco donde hay un horno de yeso; desde dicho punto de partida en dirección E. se medirán 100 metros y fijará la primera estaca; primera á segunda S. 400; segunda á tercera O. 300; tercera á cuarta N. 400, y cuarta á primera E. 600 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Octubre de 1900.—Antonio Belmar.

Número 3.709.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.163.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, en nombre de D. Francisco Pérez Campillo, vecino de Mazarrón, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 2 del actual, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *San Federico*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno franco al parecer, paraje llamado barranco de las Mercholías, diputación de Ramonete; lindando por N. con la mina «Alfonsina»; S. terrenos de Pedro (a) Bola; L. terrenos de Tomás López, y P. con tierras de un individuo entendido por Blasetín, cruzando por la parte de L. la vereda que llaman de los Marchantes; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una galería ó trancada que existe al N. de la última higuera que hay en dicho barranco, y á unos 100 metros al S. de la línea S. de la mina «Alfonsina»; y desde él se medirán en dirección N. 100 metros ó los que resulten hasta intestar con la referida mina «Alfonsina», fijándose la primera estaca; primera á segunda E. 175; segunda á tercera S. 600, tercera á cuarta O. 300; cuarta á quinta N. 600, y quinta á primera E. 125 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Octubre de 1900.—Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 3.685.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia fecha 19 del actual, ha sido aprobada la

propuesta que hace el arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones, nombrando auxiliar del mismo para la zona 3.ª, partido de Cieza, á D. Antonio Hernández Alcolea.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de la expresada zona, en cumplimiento de lo que previene el artículo 12 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Murcia 23 de Octubre de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Manuel González.

Número 3.684.

Edicto.

El Arrendatario del servicio de recaudación de contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente instrucción de Recaudadores y apremio de 26 de Abril último, se procederá á la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, industrial é impuestos correspondientes al cuarto trimestre de 1900, durante los días y pueblos que se expresan á continuación y en los sitios de acotados.

MES DE NOVIEMBRE

Zona 1.ª

Calasparro, los días 2 al 5.
Moratalla, del 3 al 7.
Cehégín, del 8 al 12.
Caravaca, del 15 al 19.

Zona 2.ª

Fuente-álamo y La Unión, los días del 1 al 5.
Cartagena, del 1 al 20.

Zona 3.ª

Ricote y Ojós, los días 1 y 2.
Ulea, el 3 y 4.
Villanueva, el 5 y 6.
Abanilla, el 1, 2, 3 y 4.
Fortuna, el 5, 6, 7 y 8.
Abarán, el 1, 2 y 3.
Blanca, el 4, 5 y 6.
Cieza, el 10, 11, 12, 13 y 14.

Zona 4.ª

Aguilas, los días del 1 al 5.
Lorca, del 6 al 25.

Zona 5.ª

Mula, los días del 2 al 15.
Albudeite, del 2 al 4.
Bullas, del 2 al 6.
Campos y Pliego, del 2 al 4.

Zona 6.ª

Archena y Alguazas, los días del 1 al 3.
Ceuti, el 1 y 2.
Lorquí, el 3 y 4.
Cotillas, del 5 al 7.
Molina, del 5 al 8.

Zona 7.ª

Murcia (casco), los días del 1 al 25.

Zona 8.ª

Alboleja, los días 2 y 3.
Zaraiche, el 3 y 4.
Churra, el 4 y 5.
Espinardo, el 6 y 7.
Brujas, el 7 y 8.
Flota, el 8.
Santomera, el 9 y 10.
Tocinos, el 8, 9 y 10.
Matanzas, el 10.

Monteagudo y Esparragal, el 11 y 12.
Santa Cruz, el 11.

Zona 9.ª

Pinatar, los días 1 y 2.
San Javier, el 3, 4, 5 y 6.
Pacheco, el 7, 8, 9, 10 y 11.
Lobosillo, el 7.
Valladolises, el 8.
Sucina, Cañadas de San Pedro, Balsicas, Gea y Truyols y Avileses, el 9 y 10.
Los Martínez, el 11.
Corvera, Carrascoy, Baños y Mengos y Jurado, el 14 y 15.

Zona 10.ª

San Benito, el día 1.
Alquerías y Torreagüera, el 2.
Aljezares, Garres y Alberca, el 3.
Beniel, Raal y Zeneta, el 4 y 5.
Benián, el 4.
Ajúcer, el 6.
Palmar, el 6 y 7.

Zona 11.ª

Guadalupe, Albatalla, Nonduermas, Era Alta y Raya, el 2.
Rinón de Seca, Puebla y Javali-nuevo, el 3.
Ñora y Javali viejo, el 4.
Alcantarilla, del 5 al 8.
Barqueros, Cañada Hermosa y Voz Negra, el 9 y 10.

Zona 12.ª

Totana, los días 1, 2, 3, 4 y 5.
Aledo, el 6, 7 y 8.
Librilla, el 9, 10 y 11.
Alhama, el 15, 16, 17, 18 y 19.
Mazarrón, el 21, 22, 23, 24 y 25.

Zona 13.ª

Jumilla, los días del 2 al 8.
Yecla, del 9 al 16.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia; advirtiéndoles al propio tiempo que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo durante los días restantes del expresado mes en el local donde el Recaudador tenga establecidas sus oficinas.

Murcia 23 de Octubre de 1900.—El Arrendatario, P. P., Pedro Guijarro.—V. B.: El Tesorero de Hacienda, Gutiérrez.

Sexta sección.

Número 3.693.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARTAGENA

Arbitrios municipales.

Acordado por este Municipio celebrar las subastas de los arbitrios denominados uso voluntario de la romana, extracción y aprovechamiento de basuras de las calles y plazas de esta ciudad y barrios de San Antonio Abad y Santa Lucía y fijación de anuncios en la vía pública, correspondientes al año próximo de 1901, se hace saber al público á fin de que conforme á lo prevenido en el art. 29 de la instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 26 de Abril último, y á contar desde la fecha del presente anuncio, puedan hacerse ante este Ayuntamiento en el improrrogable plazo de diez días, las reclamaciones que se ofrezcan acerca de dichas subastas.

Cartagena 23 de Octubre de 1900.—Mariano Sanz.

Número 3.689.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE SAN JAVIER

Industrial.—Edicto.

Don Severiano Zapata Sáez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de industrial de esta villa para el año 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, dentro de cuyo plazo pueden los que se crean con derecho á ello presentar las reclamaciones que estimen convenientes, teniendo en cuenta lo que dispone el art. 76 del reglamento para la imposición administrativa y cobranza de la contribución industrial y de comercio.

San Javier 22 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Severiano Zapata.

Número 3.686.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MORATALLA

Don Jesualdo Aguilera y López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas, cobradas por trimestres vencidos, por acuerdo de la Corporación municipal se anuncia el concurso que ordena el art. 122 de la ley Municipal para la provisión del expresado cargo, y á tal efecto, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que aparezca la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, los aspirantes á la mencionada plaza pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento sus solicitudes acompañadas con los documentos que acrediten su aptitud.

Moratalla 22 de Octubre de 1900.—J. Aguilera.

Número 3.690.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE OJÓS

Don José Fernández Parra, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón industrial de esta villa, que ha de servir de base á la matrícula del próximo año 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Ojós 22 de Octubre de 1900.—José Fernández.—P. S. M., Jesús López y Marín, Secretario.

Número 3.687.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE PACHECO

Don Andrés García López, Alcalde constitucional de la villa de Pacheco.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria, para el próximo año 1901, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por

término de ocho días, desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia que terminado dicho plazo no se admitirá ninguna. Lo que se hace saber a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

Pacheco 22 de Octubre de 1900.—
Andrés García.

Número 3.701.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CIEZA

Don Mariano Marín-Blázquez de Castro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo concurrido los representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial a la Sala Capitular de esta villa, el día 23 de los corrientes, según se les tenía convocados, se les cita nuevamente para el día 30 de este mes a las diez de su mañana, para el estudio y aprobación del presupuesto carcelario de ingresos y gastos ordinario para el ejercicio de 1901; advirtiéndoles que de no asistir a dicho acto, se aprobará el referido documento sin nueva citación.

Cieza 24 de Octubre de 1900.—
Mariano Marín-Blázquez.

Número 3.700.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BULLAS

Se hace saber: Que acordados por la Corporación de mi presidencia los pliegos de condiciones que han de servir de base a las subastas que se han de celebrar para el arrendamiento de los servicios de uso forzoso de pesos y medidas municipales, suministro de material para el alumbrado público y la Casa Madero, durante el año natural de 1901, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, en cumplimiento y a los efectos que se determinan en el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril último.

Bullas 24 de Octubre de 1900.—
José M.^a Puerta López.

Número 3.698.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALBUDEITE

Don Francisco González Peñalver, Alcalde constitucional de esta villa de Albudeite.

Hago saber: Que terminado el padrón de industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa para el próximo año 1901, aparece expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan examinarlo los interesados y exponer las reclamaciones que a su derecho puedan corresponderle.

Albudeite 17 de Octubre de 1900.—
Francisco González.

Número 3.699.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PLIEGO

Don Antonio Martínez Huertas, Alcalde constitucional de pliego.

Hago saber: Que terminado el padrón de industriales que ha de servir de base para la matrícula de 1901, queda expuesto al público por término de diez días a partir del en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que a su derecho convengan.

Pliego 24 de Octubre de 1900.—
Antonio Martínez.

Número 3.556.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABANILLA

Extracto de las sesiones celebradas por la Corporación municipal y Junta de asociados, durante el mes de Septiembre último.

Ordinaria del día 2.

No hubo sesión por falta de número de Sres. Concejales.

Día 9.

Presidencia del Alcalde D. Juan José Salar.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, el cumplimiento de las órdenes recibidas, la distribución de fondos para el mes, el extracto de las sesiones del mes de Agosto, un pago de imprevistos por trabajos y otros gastos de un viaje.

Se nombró expendedor de cédulas personales a D. Ignacio Sánchez Mellado, con el premio de ley. Quedó enterada la Corporación de haber sido aprobado el apéndice al amillaramiento para 1901.

Día 16.

No hubo sesión por falta de número, y se convocó a supletoria para el día diez y ocho.

Supletoria del día 18.

Presidencia del segundo Teniente de Alcalde D. Antonio Ruiz Atienza, por ausencia del Presidente y enfermedad del primer Teniente.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó el cumplimiento de las órdenes recibidas.

Se dió cuenta de las bajas en el cupo de consumos, impuestos a Francisco Tovar y Francisco Carrasco.

Se acordó dar de baja en el padrón de vecinos a Juan Riquelme Oliver, por justificar ser vecino de Orihuela.

Se acordó no mostrarse parte en la causa criminal que se sigue en el Juzgado de Cieza por pérdida de documentos públicos.

Se acordó repartir las hojas para el padrón de cédulas personales en el año 1901.

Se concedieron quince días de licencia por enfermo, para ir a tomar baños, al primer Teniente de Alcalde D. Diego Martínez Marco.

Día 23.

Presidencia del Sr. Salar.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó el cumplimiento de las órdenes recibidas.

Se acordó recomponer los caminos públicos quedados intransitables por efectos de las últimas lluvias.

Abonar 10 pesetas de imprevistos

a D. Domingo Mellado, por la traída de las cédulas personales.

Día 30.

No hubo sesión por falta de número de Sres. Concejales.

Junta municipal.

Sesión ordinaria del día 23.

Presidencia del Alcalde D. Juan José Salar

Dada cuenta del proyecto de presupuesto ordinario para 1901, fué aprobado, como asimismo el expediente formado en solicitud de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto.

Extraordinaria del día 23.

Presidencia del Sr. Salar.

Se acordó la adopción de medios para hacer efectivo en el año 1901 el cupo de consumos, sal, alcoholes y demás.

Abanilla 5 de Octubre de 1900.—
José A. García.

Como Secretario, certifico: Que el Ayuntamiento, en sesión de hoy, ha acordado la aprobación del anterior extracto de sesiones, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*.

Y para que conste, libro el presente con el visto bueno del Sr. Alcalde y sello respectivo, en Abanilla a seis de Octubre de mil novecientos.—José A. García.—V.^o B.^o: Salar.

Número 3.546.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNIÓN

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Septiembre de 1900.

Ordinaria del día 3.

Se aprueba el acta de la anterior, varias cuentas por diferentes conceptos y la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprueba el extracto de acuerdos de Agosto último y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín oficial* según está prevenido.

Se acuerda celebrar tercera subasta para el suministro de piedra machacada el día 9 de Octubre próximo.

Se autoriza a la Alcaldía para adquirir la piedra necesaria para la conservación de carreteras hasta la celebración de la nueva subasta.

Ordinaria del día 10.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda proponer a la Junta municipal una segunda subasta para el arriendo de la limpieza de calles bajo el tipo de 4.000 pesetas.

Se autoriza a la Sociedad minera «Virgen de la Caridad» para construir una cañería de desagüe a la rambla de Alfonso el Sabio.

Se concede licencia para obras a los Sres. D.^a Soledad Martínez Vaca, D. Juan Diego Mondéjar Larrosa, D. Pascual Conesa Vidal, Don Facundo Calderón García, D. Blas Vivancos Martínez, D. Miguel Navarro Muñoz, D. Ginés Sánchez Romero, D. Miguel Amate Góngora y D. Gabriel López Maldonado, con la obligación de observar ciertas condiciones.

Se deniegan las instancias presentadas para obras por los señores D. Pedro Torres Pérez, D. Alfonso Ros Guillén y D. Antonio Medina Cánovas.

Se nombra en propiedad conductor de un carro para la limpieza de calles al soldado propuesto por el Ministerio de la Guerra Francisco Haro Aznar.

Se autoriza a la Alcaldía para la adquisición e instalación de regillas en la bóveda de la rambla del Raiguero.

Ordinaria del día 17.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Se acuerda que informe la Junta local de 1.^a enseñanza sobre la solicitud presentada para el concurso de una escuela en Roche.

De conformidad con el dictamen del maestro de obras, se acuerda exigir a las minas «Diosa» y «San Sebastián» la limpieza del cauce de la alcantarilla del Descargador.

Se acuerda que el maestro de obras informe sobre el medio de encauzar las aguas de las minas «Revolución» y demás colindantes que las arrojan a la calle de Tarifa.

Ordinaria del día 24.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Se concede licencia para obras a los Sres. D. Domingo Solano Avilés, D. Juan Lorca Cegarra, D. Juan Salmerón Ramos, D. Alfonso Ros Guillén y D. Joaquín Gómez Viudez, con la obligación de observar ciertas condiciones.

Se acuerda que la Comisión correspondiente emita el dictamen que se le tiene pedido sobre el ensanche del cementerio de Nuestra Sra. del Rosario.

A propuesta del Sr. Ros Manzanares, se acuerda que la Comisión respectiva dé el dictamen que se le tiene pedido sobre reformas de seguridad en el Teatro principal.

Se acuerda pedir informe a la Comisión de Sanidad sobre matanza de cerdos.

A propuesta de la Junta de patronato del Hospital, se acuerda suprimir las limosnas de las minas retirando las cajas, y que los patronos abonen las extancias de los heridos a razón de cinco pesetas por cada día.

La Unión 30 de Septiembre de 1900.—El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión de 1.^o de Octubre de 1900.

Dada cuenta del precedente extracto ha sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento, acordando su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, según está mandado; certifico.—Gregorio Martínez.—V.^o B.^o: Peñalver.

Octava sección.

Número 3.692.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de rapto y estupro, contra Rafael Lledó (a) Mallorquino, de veinticinco años de edad, hijo de Matías y de Catalina, natural de Palma de Mallorca, vecino de la misma, de profesión marinero y recibida carta orden de la Audiencia

de Murcia, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á hacerle una notificación en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de Palma de Mallorca y Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á veintidós de Octubre de mil novecientos.—Mariano Luján.—P. S. M., Francisco Bautista y Soriano.

Número 3.681.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Don Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Aurelio Martínez de Céspedes y Barrera, natural de Sevilla y mayor de edad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla y «Gaceta de Madrid», comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego á todas las Autoridades y demás individuos de policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado poniéndolo en su caso de ser habido en estas cárceles y á disposición de dicho Tribunal.

Murcia veintidós de Octubre de mil novecientos.—Luis López Bó.—El Actuario, Enrique Ramos.

Número 3.682.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Cédula de citación.

En sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad y mi actuación contra Benito Balsalobre Cárcelos, sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Francisco Cánovas López, se ha mandado en providencia de este día que se cite como se hace por medio de la presente á Jerónimo Baeza Gilabert, de veintitrés años, soltero, jornalero, natural de Molina, sirviente que ha sido en la casa del Molinero, en el partido de Algezares, para que en término de seis días, contados desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en dicho Juzgado, sito en el plano de San Francisco, edificio de la Audiencia, á prestar declaración como testigo de expresado hecho; apercibido de que si no comparece incurrirá en las responsabilidades del art. 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Murcia veintitrés de Octubre de mil novecientos.—El Escribano, Fulgencio Murcia.

Número 3.697.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE MULA

Don Miguel Sáiz Gómez, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Hernández García (a) Tarta, vecino de Molina, en ignorado paradero, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta oficial de Madrid», comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se le sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones causadas á Juan Antonio Hernández, de la misma vecindad, la no-

che del treinta de Septiembre último; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dicho sujeto es de veintinueve ó treinta años de edad, casado, tiene dos hijos, su profesión barbero y zapatero, de estatura regular y delgado de cara.

Al propio tiempo, intereso á todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Hernández García, contra el que se ha dictado auto de prisión, disponiendo sea conducido con las seguridades convenientes á estas cárceles de partido y á mi disposición.

Dada en Mula á veintitrés de Octubre de mil novecientos.—Miguel Sáiz.—El Actuario habilitado, Francisco Sánchez.

Anuncios.

SOCIEDAD ANÓNIMA
TRANVIAS DE CARTAGENA

Balance al 31 de Mayo de 1900.

	Pesetas.
ACTIVO	
Vías y concesiones.	337.537'10
Inmuebles.	37.938'70
Material móvil.	64.915'74
Mobiliario.	571'25
Arneses.	1.355
Útiles.	1.109'50
Almacén.	2.336'59
Caballerías.	25.830'41
Cajas y Bancos.	14.563'77
Títulos en garantía de gestión.	35.000
Fianzas para concesiones.	1.528'15
Vestuario.	121'25
Trabajos en curso.	39
Instalaciones eléctricas (Proyecto).	6.099'12
	528.945'58

PASIVO	
1.000 acciones de 350 pesetas cada una.	350.000
Acreedores diversos.	125.011'64
Fianza de los Administradores.	35.000
Beneficios y pérdidas.	18.933'94
	528.945'58

Cuenta de beneficios y pérdidas al 31 de Mayo de 1900.

DEBE	
Gastos ordinarios de explotación.	81.226'01
Gastos extraordinarios de explotación.	7.446'85
Gastos fuera de explotación.	1.645'52
Amortización del saldo de los gastos de reorganización de la empresa.	3.762'59

REPARTO	
5 por 100 de la reserva legal.	946'70
Dividendo del 5 por 100 á las 1.000 acciones.	17.500
A transportar á la cuenta nueva.	487'24
	18.933'94
	113.014'91

HABER	
Saldo disponible del ejercicio anterior.	8.936'49
Del cual á sido deducido para amortización sobre los gastos de reorganización de la empresa.	5.000
	3.936'49
Productos de explotación.	106.968'35
Recaudaciones fuera de explotación.	1.594'35
Intereses y Comisiones.	515'72
	113.014'91

Aprobado en sesión del Consejo de 20 de Agosto de 1900.—El Presidente del Consejo, Sassen.—Los Administradores, Fichetel.—H. de Harven, A. Moreno.—J. Díaz Zapata.

A LOS SECRETARIOS
DE
AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.